

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8958/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD 114-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo eleva a este cuerpo el convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad y la prestataria Plaza Huincul S.A. para el mantenimiento de espacios verdes en esta ciudad.-

Que por el mismo la empresa Plaza Huincul S.A. se compromete a ejecutar trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios verdes, los que se encuentran ubicados en: Plazoleta de los Inmigrantes Colonizadores, Avenida Argentina entre calles Julio A. Roca - Ministro González y Manuel Belgrano - Alderete, y plaza del Barrio Río Grande en calles Aconcagua y La Pampa.-

Que dicho convenio se encuentra comprendido en la Ordenanza N° 5598/92, que en su artículo 14°) establece que los mismos serán aprobados por el Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento, emitió su Despacho N° 162/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el Municipio y la
-----Prestataria Plaza Huincul S.A. que luce como Anexo I y forma parte de
la presente Ordenanza.-

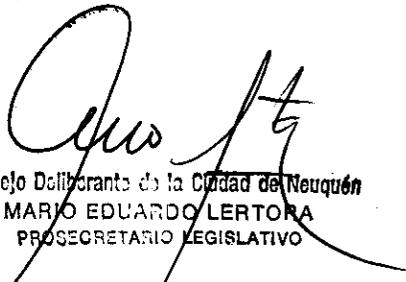
ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

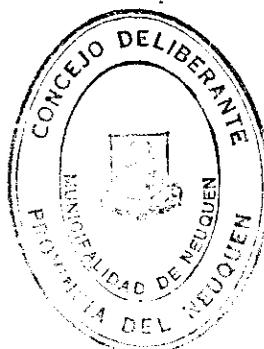
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 114-M-2000).-**

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8958 / 14 2000
Promulgada por Decreto N° 0022 / 14 2000
Expte. No CD 114-M-2000
Obs.:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8958/2000.-

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO,
CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA

En Neuquén a los 06 días del mes de Noviembre del año 2000, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Pte. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don: HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta de Acuerdo Nº 21 de la Junta electoral de la Provincia del Neuquén y con el Acta de Posesión del Cargo que lleva EL nº 46 DE FECHA 09 de Diciembre de 1999, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, **Ing. ARMANDO JOSE CATTANEO**, L.E. Nº 5.178.463, designado por Decreto Nº 0004 del 09 de Diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **PLAZA HUINCUL S.A.**, representada en este acto por la **Dra. GRACIELA RIESER** en su carácter de Presidente y, el **Dr. TUBALCAIN FERNANDEZ**, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en calle Juan B. Justo Nº 385, Neuquén, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de los Espacios Verdes, por sí o por terceros en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios, la reposición de especies, equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas, los cuales se encuentran ubicados en:

- **Plaza Nº 1:** Avenida Argentina entre Julio A. Roca – Ministro Gonzalez y Manuel Belgrano – Alderete, denominada "Plazoleta de los Inmigrantes Colonizadores" y-----
- **Plaza Nº 2:** Aconcagua, La Pampa – Barrio Río Grande, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-89-7545.-----

Plaza Nº 1:

- a) Superficie a mantener 2000 m2
- b) Mejoramiento del sistema de riego
- c) Mejoramiento de iluminación (cambio de luminaria)
- d) Decoración del predio con especies arbustivas y florales
- e) Instalación y/o refacción de bancos
- f) Mantenimiento: consistente en el riego, corte de césped, barrido de acera, etc.
- g) Aumentar la superficie de la carpeta verde.

Plaza Nº 2 se adjunta ANEXO Nº 1, detalles de mantenimiento de la plaza.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en los espacios motivos del presente Convenio.-----

TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.-----
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo estipulado con por Ordenanza Nº 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles, se permitirá exclusivamente la mención del nombre de la Empresa Prestataria.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA sume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y en especial excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

QUINTA: Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar en forma conjunta en los espacios motivo de este convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conviniendo expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.-----

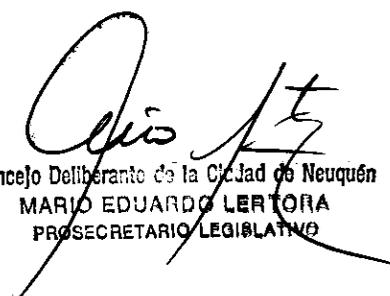
SEXTA: El presente Convenio tendrá un vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

SEPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRESTATARIA** podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----

En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

OCTAVA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

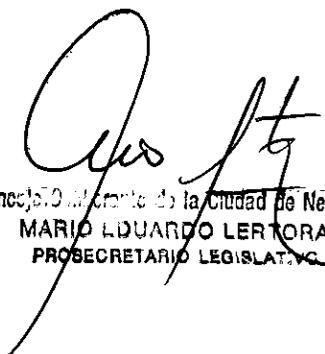
Plaza N° 2: Espacio Verde ubicado en el Barrio Río Grande, calle Aconcagua y La Pampa, Nomenclatura Catastral N° 09-20-89-7545

Tareas a desarrollar:

LA PRESTATARIA deberá elaborar un proyecto que incluya veredas, senderos interiores, iluminación, riego por aspersion y forestación que quedará sujeto a la aprobación de la Dirección General de Espacios Verdes.-----

LA PRESTATARIA aportará los insumos y materiales necesarios, como la mano de obra para la materialización de la plaza de acuerdo al siguiente orden, donde se especifica los casos en que colabora **LA MUNICIPALIDAD**.-----

- **VEREDA:** se ejecutarán las correspondientes al frente sobre la calle Aconcagua en material, las lindantes a medianeras en un ancho de 1,50 mts. y los senderos interiores podrán o no ser de material.-----
- **RIEGO:** será por aspersion con elementos antivandalismo, con perforación a la napa freática.-----
- **CASILLA DE BOMBA:** se ejecutará tomado como base la pared existente en el ángulo norte con puerta hacia el espacio verde y se le realizará con techo de teja.-----
- **ILUMINACION:** se colocarán las farolas con caños de 4 (cuatro) metros de alto aproximadamente.-----
- **FORESTACION:** el 50% (cincuenta por ciento) de las especies proyectadas serán aportadas por **LA PRESTATARIA** y el otro 50% (cincuenta por ciento) por **LA MUNICIPALIDAD**.-----
- **SIEMBRA DE CESPED:** **LA MUNICIPALIDAD** aportará la tierra necesaria y la empresa los insumos para su ejecución.-----


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO